



**MINISTERIO DE DEFENSA  
NACIONAL**



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana  
**Capitanía de Puerto  
de Coveñas**

**DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  
CAPITANÍA DE PUERTO DE COVEÑAS**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

(COMUNICACIÓN APERTURA DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR)

**REFERENCIA:** AVERIGUACIÓN PRELIMINAR NO. 19022022015: DON RAFA II.

**PARTES:** RAFAEL ANTONIO MARTÍNEZ BRAVO Y DEMÁS INTERESADOS.

**AUTO:** DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022, MEDIANTE EL CUAL SE DA APERTURA DE AVERIGUACIONES PRELIMINARES.

---

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY LUNES VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA EL MISMO DÍA A LAS 17:00 HORAS EN CARTELERA PUBLICA Y EN LA PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD.

  
**MARIA MERCEDES PENATE**  
ASESOR JURÍDICO CP09



**"Consolidemos nuestro país marítimo"**  
Dirección Carrera 2 No.8 C - 55 Barrio Guayabal, Coveñas  
Teléfono . Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670  
Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – (+57) 601 328 6800  
[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

A2-00-FOR-020-V1



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA –  
CAPITANÍA DE PUERTO DE COVEÑAS – AVERIGUACIÓN PRELIMINAR –  
PRESUNTA VIOLACIÓN DE NORMATIVIDAD MARÍTIMA.

Coveñas

07 SEP 2022

I. ASUNTO

Se procede a ordenar **la apertura de averiguación preliminar**, conforme lo dispuesto por el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

II. HECHOS

El Capitán de Corbeta Jorge Wilmer Carvajal Cabeza en calidad de Comandante Estación de Guardacostas de Coveñas, suscribió oficio de fecha 02 de septiembre de 2022<sup>1</sup>, mediante el cual informó a este Despacho la siguiente situación con relación a la embarcación denominada "DON RAFA II":

*"Con toda atención me dirijo al Señor Capitán de Puerto de Coveñas, para dar a conocer la situación de la motonave Don Rafa II con número de matrícula CP 05-0279-A, la cual, durante patrullaje marítimo por parte de las Unidades de Reacción Rápida de esta Unidad, fue encontrada fondeada y abandonada en el área general de Moñitos-Córdoba, sector Río Cedro, en posición Lat 09° 9.634 N Long 076° 10.915W. Se solicita a través de su conducto se establece comunicación con la agencia marítima Alpemar Limitada Agentes Marítimos con el propósito de que se tomen las acciones correspondientes de acuerdo responsabilidades de ley que atañen tanto a la agencia marítima como al armador de la motonave, por lo anterior se solicita se tenga en cuenta que la embarcación se encuentra en una zona muy cerca a costa en donde hay presencia de piedras submarinas que podrían ocasionar una emergencia ambiental, toda vez que las condiciones meteomarinas del área son adversas y que esta no cuenta con los requerimientos mínimos de seguridad en cuanto tripulación para atender cualquier situación que puede llegar a presentarse."*

Así mismo, el Teniente de Corbeta Muñoz Martínez Julián Andres, en calidad de comandante de la URR BP-717, suscribió acta de protesta radicada ante esta Autoridad Marítima el 06 de septiembre de 2022<sup>2</sup>, mediante la cual informó lo siguiente:

*"El día 01 septiembre de 2022 en sector rio Cedro corregimiento del municipio de Moñitos - Córdoba, siendo las 1056R se evidencia presencia de embarcación fondeada con nombre DON RAFA II matrícula CP-05 0279-A de color gris con blanco, en posición LAT 09° 09.634'N LON 76°10.915 W: se realiza llamado por VHF marino canal 16, pero nadie contesta; se realiza acercamiento a la embarcación y se hace llamado por altavoz pero tampoco se obtuvo respuesta, se realiza verificación evidenciando motonave abandonada"*

<sup>1</sup> Oficio radicado bajo el No. 192022101745 del 02/09/2022.

<sup>2</sup> Acta de protesta radicada bajo el No. 192022101772 del 06/09/2022.



y sin presencia de tripulación abordo; en tierra se evidencia presencia de personas cargando bultos del mismo color y tamaño a los que hay dentro de la embarcación.

Se realiza procedimiento de visita e inspección, se encuentra embarcación en mal estado y desordenada, se encuentra carga de bultos de cebolla y pacas de arroz; corroborando que la motonave no realizó aviso de arribo a mencionada área, así mismo no contaba con los requerimientos mínimos de seguridad en cuanto a la tripulación para atender cualquier situación que pudiese llegar a presentar, más aún cuando se encontraba fondeada a menos de 0.3 MN de costa y cerca de un bajo con fondo rocoso. Se encuentra en el puente de gobierno documentación que me permito adjuntar a la presente protesta."

### III. COMPETENCIA

Corresponde a la Dirección General Marítima dirigir y controlar las actividades marítimas de transporte marítimo de acuerdo a lo consagrado en el numeral 13 del artículo 5° del Decreto Ley 2324 de 1984, así como el numeral 5° del artículo 11 del mencionado Decreto Ley consagra como función de la Dirección General Marítima, imponer las multas o sanciones señaladas por la Ley o los Decretos.

A su turno, el numeral 6° del artículo 5° del Decreto Ley 2324 de 1984, dispone que es función de la Dirección General Marítima autorizar la operación de las naves y artefactos navales en aguas colombianas.

Igualmente, los numerales 1 y 2 del artículo 3° del Decreto 5057 de 2009, disponen que corresponde a las Capitanías de Puerto, ejercer la Autoridad Marítima en su jurisdicción, promover, coordinar y controlar el desarrollo de las actividades marítimas, en concordancia con las políticas de la Dirección General además de hacer cumplir las leyes y disposiciones relacionadas con las actividades marítimas.

Por su parte, acuerdo lo establecido en el artículo 3° numeral 8 *ibídem*, corresponde a las Capitanías de Puerto, investigar y fallar de acuerdo con su competencia, aún de oficio, los siniestros y accidentes marítimos, las infracciones a la normatividad marítima que regula las actividades marítimas y la Marina Mercante Colombiana, así como las ocupaciones indebidas o no autorizadas de los bienes de uso público bajo su jurisdicción.

Establecido lo anterior, queda claro que es competente el suscrito Capitán de Puerto de Coveñas, para conocer la presente actuación administrativa.

### IV. CONSIDERACIONES

Con el objeto de determinar si existe mérito para adelantar un procedimiento sancionatorio, el Capitán de Puerto de Coveñas,



V. **RESUELVE**

**Primero:** INICIAR averiguación preliminar en contra del capitán, propietario, armador y agencia marítima de la embarcación denominada "DON RAFA II" con matrícula CP-05-0279-A, con fundamento al oficio radicado bajo el No. 192022101745 del 02/09/2022 y el acta de protesta radicada bajo el No. 192022101772 del 06/09/2022.

**Segundo:** SOLICITAR a la Sección de Marina Mercante de esta Capitanía de Puerto información de la embarcación denominada "DON RAFA II" con matrícula CP-05-0279-A, a fin de corroborar si se encuentra matriculada ante la Autoridad Marítima y si cuenta con los certificados de seguridad vigentes con el objeto de que obren como prueba dentro de la presente averiguación.

**Tercero:** SOLICITAR a la agencia marítima **Alpemar Limitada**, un informe mediante el cual se pronuncie respecto a los hechos ocurridos con relación a la embarcación denominada "DON RAFA II" con matrícula CP-05-0279-A.

**Cuarto:** PRACTICAR las demás pruebas que sean conducentes, pertinentes e idóneas para el esclarecimiento de los hechos.

**Quinto:** COMUNICAR a los interesados esta decisión de conformidad con el artículo 47 Inc. 2° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Contra el presente proveído no procede recurso alguno

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
Capitán de Corbeta **JUAN PABLO HUERTAS CUEVAS**  
Capitán de Puerto de Coveñas